

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY PARA COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN POBLACIONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de mayo de dos mil veinte, comparecen:

POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo, en adelante IM, representada por el Intendente Christian Di Candia, con domicilio en Av. 18 de julio 1360 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay, en adelante SMU, representada por su Presidente Dr. Gustavo Grecco con domicilio en Bvar. Artigas 1569 de la ciudad de Montevideo.

CONVIENEN:

PRIMERO – Antecedentes:

1) Dada la situación de emergencia sanitaria declarada debido al ingreso del SARS-CoV-2 al Uruguay, y a los efectos de ejecutar una estrategia de impacto para luchar en contra de la propagación del mismo, las partes concuerdan la necesidad de generar instancias de coordinación intersectorial para la implementación de estrategias tendientes a la contención del COVID 19 y de esta manera colaborar en aplanar la curva de incidencia mediante la gestión de los casos comunitarios y hospitalarios.

2) Desde la llegada del SARS-CoV-2 a nuestro país, las instituciones firmantes trabajan desde sus distintos roles en el combate a la pandemia, generando estrategias institucionales e interinstitucionales para contribuir a su mitigación. En particular, son antecedentes importantes para este convenio el papel clave de la UdelaR en la ampliación de las capacidades de diagnóstico a nivel nacional, el rol de la IMM en la gestión territorial de la crisis y el papel del SMU en reconocer la necesidad de expandir la estrategia de testeo y su logística.

3) Las partes entienden que cualquier estrategia para retomar las actividades por sectores necesita basarse en evidencia sólida que permita dar seguimiento a los diagnósticos. En este sentido, los testeos periódico focalizados en grupos en situación de vulnerabilidad, si bien pueden colaborar a disminuir la propagación del virus, no son por sí solos suficiente para mitigar los contagios en un escenario de reactivación de actividades. Avanzar hacia una estrategia de realización de testeo en poblaciones en situación de vulnerabilidad, podrá dar herramientas para conocer la incidencia del virus

en la comunidad, y contribuir a evaluar el retorno de actividades laborales y sociales de forma escalonada y basada en evidencias.

SEGUNDO - Las partes del presente acuerdo marco:

1) La Universidad de la República (UDELAR), que dentro de sus cometidos tiene “impulsar y proteger la investigación científica (...) y contribuir al estudio de los problemas de interés general” (art. 2 de la Ley N° 12.549 de 29 de octubre de 1958).

2) La Intendencia de Montevideo, en su carácter de órgano jerarca del Gobierno Departamental tiene competencia en materia de salud. Así, la Constitución de la República expresamente prevé que le compete al Intendente “velar por la salud pública” (art. 275 num.9) y la Ley Orgánica Municipal prevé potestades de policía higiénica y sanitaria de las poblaciones (Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935).

3) El Sindicato Médico del Uruguay, es el gremio más representativo de los profesionales de la medicina, y tiene dentro de sus cometidos contribuir al permanente estudio y perfeccionamiento de las estructuras de salud del país.

TERCERO – Objeto:

1) El presente acuerdo tiene por objeto ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación interinstitucionales para fortalecer la respuesta a la pandemia actual, aportando al sistema de diagnóstico de COVID 19 en la capital del país, como herramienta fundamental para el control de la pandemia en Uruguay.

2) Para cumplir lo anterior las partes a través de la coordinación interinstitucional implementarán acciones con despliegue territorial que permitan contribuir a la respuesta a la crisis sanitaria.

CUARTO - Compromisos de las partes:

1) La Universidad de la República se compromete a contribuir con sus profesionales y especialistas en el proceso de testeo y la capacitación necesaria para su realización, desde la extracción de las muestras hasta su procesamiento en instalaciones adecuadas a tales fines.

2) La Intendencia de Montevideo se compromete a:

a.- Aportar la logística necesaria para el proceso, desde la llegada del personal de salud al territorio hasta la llegada de las muestras en condiciones adecuadas al laboratorio-

b.- aportar hasta la suma de \$ 2.000.000 (pesos uruguayos dos millones) a la Universidad de la República a los efectos de financiar parte de los compromisos asumidos por la Udelar en el presente convenio.

3) El Sindicato Médico del Uruguay se compromete con su asesoramiento profesional a través de sus autoridades, comisiones y otros mecanismos previstos en su

organización, así como a colaborar en la capacitación del personal de la salud en conjunto con la Universidad de la República.

4) En caso de que el proyecto escale y exceda las capacidades actuales de alguna de las instituciones para el cumplimiento a sus compromisos, se buscarán las vías de financiamiento adecuadas para dar continuidad, en acuerdo entre las partes.

QUINTO - Difusión y comunicación: las partes acuerdan difundir y comunicar a la opinión pública el presente Acuerdo Marco así como los avances en la ejecución del mismo.

SEXTO - Equipo de Coordinación: las partes acuerdan que la ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de un Equipo de Coordinación integrado por un integrante de cada institución firmante y contará con el apoyo de la Secretaría que se designe a tales efectos.

SÉPTIMO-Colaboración de terceros: las Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los objetivos relacionados con este convenio.

OCTAVO - Solución de diferencias:

1) Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

2) En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENO – Otorgamiento: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 3 (tres) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

**RODRIGO ARIM
UDELAR**

**CHRISTIAN DI CANDIA
IM**

**GUSTAVO GRECCO
SMU**